JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00206-00
Demandante: Protecsa S. A.
Demandado: Lina Marcela Montealegre Burbano y otros.

Por haber sido presentada en legal forma (*al mail del juzgado*) la solicitud de terminación del presente asunto por el apoderado de la parte actora, debidamente facultado para recibir, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **Protecsa S. A.** en contra de **Lina Marcela Montealegre Burbano, Mario Andrés Galvis Rojas, Myriam Rojas de Galvis** y **Manuel Andrés Peña Hurtado**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición de la oficina judicial que ordenó tal medida. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación. Entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc